

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LOS SERVICIOS DE SOPORTE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL 2025 (Exp. 426/2024)

CAPÍTULO I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN.

1.1.- Antecedentes.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón desarrolla el servicio de tramitación y validación de ayudas concedidas a empresas de su demarcación en el marco del programa KIT DIGITAL. Este pliego define las Cláusulas Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de los servicios de soporte al seguimiento y control de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital, de conformidad con la Orden ETD 1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación del marco de la Agenda España digital 2025, el Plan de digitalización de PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (programa “Kit Digital”), modificadas por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, y por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio, en adelante Bases Reguladoras.

1.2.- Naturaleza de la contratación

El objetivo del presente procedimiento de contratación es llevar a cabo la ejecución del servicio de seguimiento, validación y tramitación de ayudas de Kit Digital, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la normativa aplicable al programa.

La oferta técnica deberá acreditar un dominio conceptual, metodológico y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejar una capacidad técnica probada para dar servicios en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos marcados. En términos generales deberá incluir:

- Objeto, descripción y alcance de los trabajos a realizar
- Planteamiento metodológico, plan de trabajo y cronograma que identifique los hitos y las fases que se desarrollarán los trabajos de una manera ordenada en el tiempo
- Descripción de los servicios ofertados
- Actividades y entregables generados
- Equipo de trabajo previsto y recursos necesarios
- Sistemas de control y seguimiento que se utilizarán para la correcta ejecución del contrato
- Sugerencias, soluciones técnicas y mejoras que, sin menoscabo a lo establecido en este documento, puedan contribuir a la mejor realización del objeto del contrato.

1.3.- Objeto del contrato

A continuación, detallamos las obligaciones, funciones y responsabilidades a cumplir:

A.- Validación de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización

Tal y como establecen las Bases Reguladoras de las ayudas para ejercer el derecho de cobro de la subvención concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá formalizar Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización con los Agentes Digitalizadores Adheridos con los que hayan formalizado contrato previo.

Los Acuerdos se tramitarán a través de la plataforma digital de gestión habilitada al efecto.

La entidad adjudicataria del contrato deberá realizar la verificación y validación de los Acuerdos generados en el marco del Programa Kit Digital y, para ello, se realizarán las actuaciones necesarias establecidas a tal efecto.

Por regla general, los Acuerdos serán validados automáticamente por la plataforma digital de gestión. En caso de que no sea posible la validación automática de un Acuerdo, la entidad adjudicataria deberá realizar la validación manual.

Las validaciones manuales están sujetas a proceso de subsanación, en caso de ser necesario.

B.- Realización de la revisión de la justificación de las ayudas

La justificación será realizada para cada uno de los Acuerdos, y a través de formularios web disponibles en la plataforma digital de gestión creados a tal efecto, por los Agentes Digitalizadores en nombre del beneficiario, en los plazos que establezcan las convocatorias de ayuda.

La entidad adjudicataria deberá realizar la revisión y validación de documentación para justificaciones según se establezca en cada convocatoria.

En caso de que sea necesario requerimiento de subsanación por deficiencias en la justificación, la entidad adjudicataria indicará en la plataforma de gestión, a través del formulario correspondiente, los aspectos a completar o rectificar por parte del Agente Digitalizador y seguirá los procedimientos establecidos a tal efecto.

La entidad adjudicataria llevará a cabo la comprobación material de la realidad del gasto subvencionado de acuerdo con el plan de comprobaciones que se establezca durante el desarrollo del programa de acuerdo con las Bases Reguladoras.

La comprobación material de ayudas está sujeta a proceso de subsanación, en caso de ser necesario.

En caso de que la justificación haya sido satisfactoria, la entidad adjudicataria deberá iniciar el procedimiento de propuesta de pago.

En aquellos casos en los que la justificación presente defectos tras la revisión del requerimiento de subsanación, la entidad cameral deberá iniciar el procedimiento de pérdida de derecho de cobro y, en su

caso, de reintegro, de acuerdo con lo establecido en las convocatorias.

C.- Propuesta de pago de las ayudas

La entidad adjudicataria elevará al organismo competente el listado de Acuerdos que cumplen los requisitos necesarios para los que puede procederse al pago para cada fase de prestación. Conforme con lo que establezca en cada momento Red.es, y que incluirá toda la documentación de soporte según lo establecido en las Bases Reguladoras

Tras el cumplimiento de las actuaciones detalladas anteriormente, Red.es validará las propuestas de pago.

D.- Apoyo en la instrucción de los expedientes de reintegro y de pérdida del derecho al cobro

Para la instrucción de estos expedientes, Red.es contará con la colaboración de la entidad adjudicataria, quien cuando detecte incumplimientos que conlleven la pérdida de derecho de cobro y, en su caso, el reintegro correspondiente, en base al listado de supuestos tipificados que facilite Red.es así como lo establecido en las Bases Reguladoras o cualquier otro incumplimiento que contravenga la ley de subvenciones o las condiciones por las que se concedió la ayuda, realizará las actuaciones que se indican en este apartado.

Si en el proceso de validación de un Acuerdo de Prestación de Soluciones Digitales, se detecta que el digitalizador incumple alguno de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de Bases, se anulará dicho acuerdo y abonará en el bono de digitalización del beneficiario el importe no consumido.

La entidad adjudicataria llevará a cabo las actuaciones que se detallan a continuación:

- Identificación de la existencia de los incumplimientos
- Propuesta de inicio del procedimiento
- Apertura de expediente de pérdida de derecho de cobro (y reintegro)

Una vez firmada la resolución de inicio del procedimiento por parte del órgano concedente, desde la plataforma de gestión se notificará la resolución al beneficiario.

La entidad adjudicataria será responsable de realizar la valoración de las alegaciones, siempre y cuando el beneficiario las presente dentro del plazo establecido, y establecerá su idoneidad ya sea de manera total, parcial o bien optando por no tener en cuenta dichas alegaciones.

Una vez realizada la valoración, a través del formulario correspondiente de la plataforma de gestión, e incluyendo, en su caso, el importe de reintegro (sin los intereses de demora), la plataforma de gestión la elevará a Red.es para su validación.

Una vez revisada por Red.es la valoración de las alegaciones, la plataforma de gestión le elevará la propuesta de resolución, para su validación y firma.

A continuación, Red.es se encargará de realizar las notificaciones y/o comunicaciones necesarias,

correspondientes de la resolución del procedimiento y la carta de pago (en caso de que aplique reintegro) al beneficiario.

En caso de aplicar reintegro, el beneficiario tiene que proceder a la devolución de la ayuda indebidamente percibida por el importe comunicado, junto con los intereses de demora correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo f) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, Red.es se encargará de contabilizar el importe del reintegro a pagar por el beneficiario y realizar un seguimiento del cobro.

Una vez contabilizado el importe de reintegro a pagar por el beneficiario y validado que el importe del cobro ha sido atendido, Red.es procederá al cierre del expediente.

En caso de producirse un incumplimiento en los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 36 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, el convenio y demás normas aplicables, ya sea por parte del beneficiario y/o Agente Digitalizador Adherido, se procederá a la anulación del Acuerdo e inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro y, en caso tras producirse tras el cumplimiento del hito 1 justificado y pagado, se procederá a la apertura de un procedimiento de reintegro.

En cualquiera de los supuestos identificados previamente, el beneficiario perderá de su Bono Digital el importe comprometido correspondiente al Acuerdo y no podrá recuperarlo en ningún caso.

E.- Procedimientos de renuncia y desistimiento

La instrucción y toma de razón de las renunciaciones y los desistimientos será tramitada por Red.es con el apoyo de la entidad adjudicataria

La entidad adjudicataria realizará las comprobaciones pertinentes para que la información aportada sea de conformidad con lo estipulado en la convocatoria o en las Bases Reguladoras.

La entidad adjudicataria realizará, a través de la plataforma de gestión y en base a formularios preestablecidos, la propuesta de aceptación/rechazo de renuncia.

Una vez realizada la propuesta, la plataforma de gestión la elevará a Red.es.

1.4.- Duración de la contratación.

El contrato tendrá como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del día siguiente a la firma del documento en que se formalice el mismo para actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2025. Se podrá realizar una prórroga de 1 año de ejecución, del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2026.

1.5.- Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto máximo por los servicios indicados será el ofertado por la empresa adjudicataria, que en ningún caso superará los 125.000,00 €, sin incluir IVA o impuestos equivalentes.

La contraprestación económica del contrato se determinará en base al precio unitario de cada una de las fases de la gestión de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital por Red.es a las empresas beneficiarias, según el cuadro siguiente de importes máximos unitarios:

Actuación / Fase del Acuerdo	Validación Manual Acuerdos		Validación Justificación		Comprobación Supuesto De Incumplimiento		Renuncias y Desistimientos	
	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA
2024	12,68 €	10,48 €	21,12 €	17,45 €	106,58 €	88,08 €	9,14 €	7,55 €

Las comprobaciones in situ que se realicen tendrán un coste unitario máximo de 200,00 euros más IVA por visita.

Adicionalmente se atenderán otros trámites que se puedan establecer por Cámara de España y Red.es

CAPÍTULO II.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios Evaluables Mediante la Aplicación de Fórmulas o Porcentajes: Hasta 70 puntos.

1.1.- Porcentaje de Descuento en Precios Unitarios: hasta de 50 puntos.

Los licitadores ofertarán un porcentaje de descuento sobre el precio unitario anual de cada una de las actuaciones valorables previstas a desarrollar.

El porcentaje de descuento sobre el precio máximo será el mismo para cada actuación.

Las puntuaciones máximas, corresponderán a aquel licitador que oferte el porcentaje de descuento sobre precios máximos más alto. El resto de los licitadores serán valorados de manera proporcional conforme a la siguiente formula:

Puntuación del licitador= Puntuación máxima por actuación* Oferta a valorar/ Porcentaje de descuento más alto.

El porcentaje de descuento se traducirá en un precio unitario por actuación ofertado por el licitador de conformidad con el modelo previsto en el Modelo de Proposición Económica. Dichos precios unitarios serán los que se paguen al licitador por el desarrollo de los Servicios.

En todo caso, la Cámara no garantiza un número concreto de actuaciones a realizar. El precio a abonar al adjudicatario en cada periodo será el resultado de aplicar el precio final (con el descuento aplicado) de cada unidad de ejecución a las prestaciones realmente ejecutadas por el contratista.

En el caso de que la Cámara de España establezca nuevas actuaciones, el licitador se compromete a

su realización manteniendo el descuento ofertado en las tarifas vigentes y aplicando el mismo a las nuevas tarifas.

1.1.1.- Ofertas Anormales o Desproporcionadas:

Se considerará como ofertas anormales o desproporcionadas, las que resulten inferiores al descuento de precios unitarios en más de 35 unidades porcentuales.

Cuando se identifique una proposición, pueda ser considerada desproporcionada o anormal por la Mesa de Contratación se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de esta.

A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes oportunos, el órgano de contratación podrá apreciar como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

Si el órgano de contratación, una vez tramitado el expediente recogido en el citado precepto, estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación.

En todo caso, la Cámara de Gijón se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

1.2.- Tiempo de Respuesta: hasta de 10 puntos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos el menor tiempo de respuesta a los requerimientos de información que efectúe la Cámara de Gijón sobre los expedientes en tramitación.

Los licitadores indicarán un tiempo de respuesta calculado desde la solicitud de la Cámara. A estos efectos, se entenderá por hora hábil las horas que comprenden los días laborables entre las 8 y las 18 horas. En caso de que se incluyan fracciones de hora, deberá indicarse dicha fracción en minutos.

Se puntuará con arreglo al siguiente cuadro:

Tiempo de Respuesta	Puntuación
Menor de 30 minutos	10 puntos
Mayor de 30 y menor de 60 minutos	5 puntos

Aquellas ofertas que superen los 60 minutos o vengán condicionadas recibirán 0 puntos.

1.3.- Experiencia y Servicios Análogos Efectuados a Corporaciones de Derecho Público: hasta 10 puntos.

Se valorará la cantidad y relevancia de proyectos similares para Corporaciones de Derecho Público.

Obtendrá 10 puntos la propuesta que más proyectos haya desarrollado de relevancia similar o superior

a la de este pliego.

El resto de las puntuaciones se otorgarán atendiendo a la siguiente fórmula:

$P = 10 * \text{Oferta a valorar} / \text{Mayor Número de Proyectos.}$

2. Criterios Evaluables Mediante La Realización de Juicios de Valor: Hasta 30 puntos.

2.1.- Detalle y Calidad de la Memoria Técnica: hasta de 10 puntos.

Las propuestas deberán contener una completa descripción técnica del servicio donde estén recogidos los servicios ofertados.

Se evaluará la exhaustividad y claridad de la información proporcionada en la memoria técnica. Esto implica verificar si se abordan todos los aspectos relevantes del proyecto, como objetivos, metodología, planificación, recursos necesarios, entre otros.

La valoración de dicha propuesta se realizará conforme al siguiente baremo:

- Memoria Completa: de 6 a 10 puntos. Se considerarán aquellos que describen con mayor nivel de detalle los aspectos organizativos del servicio, en cuanto a los medios ofertados se consideran tanto en calidad como en cantidad los más adecuados para la correcta prestación del servicio.
- Memoria Incompleta: de 1 a 5 puntos. Se considerarán aquellos que no describen detalladamente los aspectos organizativos del servicio o bien presentan alguna deficiencia para la correcta prestación del servicio y en cuanto a los medios ofertados no se consideran tanto en calidad como en cantidad los más adecuados para la correcta prestación del servicio.
- Memoria Poco Significativa: 0 puntos. Se considerarán aquellos que resultan no procedentes por no organizar la normal prestación del servicio.

2.2.- Medios Humanos Disponibles: hasta de 10 puntos.

Se deberá aportar descripción detallada de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del servicio incluyendo la experiencia profesional:

- Enumerar los integrantes del equipo que va a realizar el servicio
- CV de los profesionales propuestos para la ejecución del contrato donde se ponga de manifiesto su experiencia y cualificación profesional, así como el grado de dedicación.
- Experiencia de cada uno de los miembros del equipo en servicios similares a los requeridos en el pliego. Dicha experiencia deberá justificarse mediante documentación que lo soporte.

Se evaluará la idoneidad de las habilidades y conocimientos del equipo para llevar a cabo el proyecto de manera efectiva. Hasta 5 puntos

Se valorará el número y disponibilidad de personal necesario para ejecutar el contrato según los requisitos especificados, asegurando que se cuente con los recursos humanos adecuados para cumplir con los plazos y estándares de calidad establecidos. Hasta 5 puntos

2.3.- Mejoras Orientadas a la Mejor Prestación del Servicio: hasta 10 puntos.

La entidad solicitante expondrá aquellas mejoras que redunden en una mejor prestación del servicio en términos de garantizar una mejor ejecución.

Se valorará hasta con 10 puntos las propuestas de mejora presentadas por los licitantes, en función de la originalidad, viabilidad y pertinencia de estas propuestas para mejorar la ejecución del servicio.

Se evaluará el impacto esperado de las mejoras propuestas, considerando cómo contribuyen al logro de los objetivos del proyecto y a la satisfacción del cliente.

2.4.- Umbral Mínimo de Puntuación a Obtener en la Valoración Subjetiva.

Se determina que los licitadores deberán obtener en la valoración subjetiva un 60% de la puntuación otorgada para los criterios subjetivos de adjudicación para poder continuar en el proceso selectivo, es decir, un mínimo de 18 puntos. Debiendo obtener en cada criterio subjetivo como mínimo, la mitad de la puntuación que se propone.

Gijón, a 6 de noviembre de 2024